

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, septiembre 06 de 2021. A despacho la presente demanda informando que el apoderado de la parte demandante allegó escrito de subsanación dentro del término legal. Sírvase proveer.

MONICA A. HERNANDEZ A.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA VALLE**

Auto Interlocutorio. No 1097

Candelaria, Valle, septiembre seis (06) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR (MINIMA)
Demandante: JENNY TEJADA AGUIRRE
Demandado: GUSTAVO URIBE CUEVAS Y OTRO
Radicación. 761304089001 2021-00336- 00

Correspondió por Reparto el estudio de la demanda de la referencia y atendiendo que presentaba ciertas falencias, por auto interlocutorio No. 1048 del 26 de agosto de 2021, se inadmitió.

Al revisar el escrito de subsanación encuentra el Despacho que no fueron corregidas las falencias determinadas en razón a que el Apoderado insiste en la "interpretación" del contrato de arrendamiento a debe ceñirse en que por falta de conocimiento de las partes en el lenguaje jurídico confundieron la terminología y que demostró con el Certificado de Tradición que la propietaria del predio es la señora **JENNY TEJADA AGUIRRE**. Frente a tal situación se advierte al memorialista que los Títulos Ejecutivos no son objeto de interpretación y que conforme el artículo 422 del C.G.P. dice que: "**Pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles**" (negrilla y subraya fuera de texto) y no por exégesis.

Así las cosas, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará.

En consecuencia, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA,**

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda por no haber sido subsanada en debida forma.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL', 'REPUBLICA DE COLOMBIA', 'RAMA JUDICIAL', and 'JUEZ CANDELARIA - VANUE'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

C.P.R.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA

En Estado No. 146 de hoy septiembre 07 de 2021
Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ
Secretaria.